

NOTA ACLARATORIA

Por este medio se informa que existe un error involuntario en el encabezado del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). Por lo cual se hace la aclaratoria que el nombre **CUMMINS S. DE R.L.** no es correcto y el nombre de la empresa que presta este servicio es **GRUPO RIO S. DE R.L.**

Tegucigalpa M.D.C. 09 de febrero del 2020.



Lic. Edwin Garcia
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA CELEBRADO ENTRE EMPRESA CUMMINS S. DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2 reformado y 29 numeral 8, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, denominado en adelante "EL BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con número de teléfono (504) 2232-5500 e **ISMAEL RAMIREZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **0801-1978-09110** y de este domicilio, actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **GRUPO RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, pudiendo llamarse **GRUPO RIO S. DE R.L.**, quien acredita su representación como Gerente por tiempo indefinido según Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad número diecinueve (19) de fecha veintiséis (26) días del mes febrero del año dos mil ocho (2008) ante los oficios del Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva e inscrita bajo el No. 20777 del folio 11008 del tomo XX del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y con Matricula 2500316 Asiento 64 del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro Asociado del Instituto de la Propiedad de Comerciantes Sociales, en donde consta que posee las facultades suficientes para suscribir este tipo actos y contratos, a efectos del presente, se le denominará "EL CONTRATISTA". Ambas partes, mediante las facultades que nos confieren, hemos convenido en el celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA GENERADOR CUMMINS CELEBRADO ENTRE EMPRESA GRUPO RIO S. DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, bajo las condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO.** - El servicio es contratado debido a la necesidad de darle mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica generador CUMMINS, Modelo DGFA, Serie 1010281272 150KW propiedad del BANHPROVI. Esto con el fin de garantizar el buen

funcionamiento del equipo y alargar el tiempo de vida útil de cada una de sus partes siguiendo los protocolos del fabricante a través de procesos basados en la calidad de servicios de suministros. -

CLÁUSULA SEGUNDA. (OBJETO DEL CONTRATO): EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar EL BANHPROVI, lo siguiente: **A) Mantenimiento Preventivo para realizar seis (6) visitas al año 1.** Inspección general del equipo; 2. Chequeo general del Generador CUMMINS, Modelo DGFA, Serie 1010281272 150KW; 3. Chequeo general de accesorios; 4. Limpieza general del motor; 5. Limpieza general del equipo; 6. Cambio de aceite y filtro de aceite; 7. Cambio de filtro de combustible; 8. Cambio de filtro de aire; 9. Cambio de refrigerante; 10. Lavado exterior al panel del radiador ; 11. Prueba de asistencia de protección al motor ; 12. Revisión densidad de batería; 13. Revisión bomba de agua; 14. Revisión Alternador; 15. Revisión turbo cargador; 16. Revisión drenaje de tanque de combustible.- **B) Actividades a Realizar en cada Mantenimiento:** 1. Revisión del nivel de aceite refrigerante y del combustible; 2. Revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y del sistema de enfriamiento; 3. Revisión del filtro de aire (limpieza de carcasa) y del sistema de escape; 4. Revisión de carga de baterías , niveles de electrolito, estado de bornes y nivel de carga; 5. Revisión del sistema de bandas y elementos de transmisión, corrección de fugas y escapes. 6. Limpieza general del motor; 7. Revisión del motor de arranque, alternador de carga de batería. - **C) Chequeo General del Generador de la Planta Eléctrica.** 1. Revisión de las conexiones del generador CUMMINS, Modelo DGFA, Serie 1010281272 150KW; 2. Revisión del sistema de protección de alarmas; 3. Revisiones de los instrumentos del equipo; 4. Limpieza general del equipo; **D) Reportes de Cada Mantenimiento:** 1. Horas trabajadas por la planta eléctrica; 2. Presión de aceite; 3. Temperatura; 4. Voltajes y corrientes; 5. Frecuencia o Recomendaciones de cambios de piezas cuando se requiera.- **E) Soporte de Mantenimiento y Repuestos:** Los repuestos originados por cambios o por avería (reparación) presentaran oferta para que el BANHPROVI, siempre y cuando sean precios por valor de mercado actual, quien autorizara la compra y se instale por el personal del CONTRATISTA.- **F) Servicios de Emergencia:** El Contratista deberá estar disponible los 365 días del año (24/7) por cualquier emergencia que se presente.- **G) Vigencia:** El programa de mantenimiento tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma del contrato.- **H) Garantía:** Garantizar la calidad de servicio y de repuestos mínimo de 90 días contados a partir de la fecha de finalización del mantenimiento o reparación.-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) LA EMPRESA GRUPO RIO: 1) Cumplir con las normas requeridas para este tipo de servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante 2) Atender en forma pactada de manera activa y expedita las observaciones, sugerencias, solicitudes o consultas del BANHPROVI, relacionadas con los servicios; 3) Coordinar con el BANHPROVI, las acciones necesarias para solventar cualquier falla del equipo amparado bajo este contrato de mantenimiento; 4) Realizar su trabajo completo, en el plazo establecido en el presente contrato de mantenimiento anual del generador CUMMINS, Modelo DGFA, Serie 1010281272 150KW; no pudiendo alegar al efecto falta de conocimiento de información o de tiempo en el cumplimiento de sus obligaciones cuando no se justifique; 5) A solicitar a el BANHPROVI, de acuerdo con la programación del mantenimiento requerido los acondicionamientos técnicos y físicos que sean necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento aquí contratados para el correcto funcionamiento de equipo amparado bajo este contrato; 6) Consensuar con el BANHPROVI, los cambios o sugerencias en el servicio, que sean solicitados a través de una notificación escrita por parte del BANHPROVI, si por ambas partes se llegara a un acuerdo en cuanto a la necesidad de realizar los mismos, así como también los costos de dichos cambios generarían para la parte solicitante, EL GRUPO RIO comunicara al BANHPROVI formalmente y con una anticipación de quince (15) días hábiles, a

manera de que conste la aceptación de dichas condiciones para las mismas.- 7) Preparar un programa de visitas consensuado con el BANHPROVI en que se indique su ubicación día y hora para realizar los servicios de mantenimiento preventivo del equipo bajo convenio ; 8) Presentar oportunamente los documentos necesarios para efectos del proceso de pago.- **B) EL BANHPROVI:** 1) Analizar los planteamientos y solicitudes del CONTRATISTA, en cuanto a las medidas de precaución para el buen mantenimiento de los equipos amparados bajo este contrato de mantenimiento, si se detectaren daños en los equipos y que por ambas partes se acuerde que fueron generados por la omisión de las recomendaciones establecidas , EL BANHPROVI asumirá los costos de reparación que se requieran, estos costos adicionales serán establecidos por el GRUPO RIO y cancelados por BANHPROVI, siempre y cuando los precios sean de valor de mercado actual; 2) Realizar con puntualidad los pagos al GRUPO RIO de la manera establecida en el presente contrato; 3) Proporcionar por su propia cuenta, los repuestos, partes y demás componentes que el equipo amparado bajo este convenio necesite, para sustituir los que presenten desperfectos en el momento que fuese necesario, de acuerdo con las sugerencias técnicas del GRUPO RIO; 4) Cumplir con la programación de las visitas marcadas con EL CONTRATISTA, cualquier cambio de programación deberá ser informado por escrito por lo menos cinco (5) días de antelación; 5) Proporcionar al equipo objeto de este contrato, las instalaciones eléctricas y ambientales adecuadas sin limitarse a ello, el ambiente correcto en el cual deben funcionar los equipos incluyendo el generador CUMMINS, Modelo DGFA, Serie 1010281272 150KW, condiciones eléctricas requeridas, condiciones de acceso al equipo, como el local donde se encuentra instalado, comunicaciones adecuadas y en fin todo aquello que su fabricante especifique para el buen funcionamiento del equipo; 6) Destinar el tiempo necesario y que ambas partes consideren que es el prudencial, para que el personal de GRUPO RIO pueda efectuar las tareas objeto de este contrato y solicitadas por el BANHPROVI; 7) Dar acceso al personal designado por GRUPO RIO, previa acreditación e identificación del mismo, siempre y cuando se apegue a lo establecido en este contrato; 8) Asignar una persona para que acompañe en todo momento las actividades de mantenimiento realizadas por el personal técnico de GRUPO RIO; 9) Brindar la información necesaria para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de GRUPO RIO.- **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los precios aquí pactados cubre los materiales y repuestos necesarios para los mantenimientos preventivos, los cuales incluyen aceites, filtros, lubricantes, desgrasantes, liquido de baterías, materiales para limpieza para el buen suceso de dichos mantenimientos preventivos, no están incluidos en los precios aquí pactados los correctivos o reparaciones si estos últimos fuesen necesarios, dichos correctivos o reparaciones serán cotizados por el GRUPO RIO por separado y se atenderán al tener aprobación por escrito de BANHPROVI, los cargos correspondientes sobre estos trabajos y dependiendo del tipo de reparación requerida incluyendo los repuestos y suministros adicionales utilizados deberán ser pagados por e BANHPROVI el mismo mes que se realicen, posterior a la presentación de la respectiva factura, el monto anual de este contrato de mantenimiento preventivo es de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L37,099.00)** valor que incluye el monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L4,839.00)** en concepto del quince (15%) del impuesto sobre ventas y deberá ser pagado de la siguiente manera: **Un primer pago** será de forma inmediata **del cincuenta por ciento (50%) por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L18,549.50)** que incluye el quince (15%) del impuesto sobre ventas y un **Segundo pago por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L18,549.50)** Incluye el quince (15%) del

impuesto sobre ventas, cuando se realice el mantenimiento total del generador así mismo se le retendrá cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga, esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.- **CLÁUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS:** El BANHPROVI en estricto cumplimiento en base a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio fiscal 2020, contenidas en el Decreto Legislativo 171-2019, publicado en el Diario Oficial la gaceta No. 35,137 en fecha 31 de diciembre del año 2019, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de GRUPO RIO deberá pagar al BANHPROVI **la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** calculada sobre el monto total del contrato por incumplimiento del plazo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de la firma del presente contrato. - **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** El BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por las causas establecidas en los artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un periodo continuado de tiempo mayor de quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega,- **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **“EL BANHPROVI”**. Entiéndase por *Caso Fortuito* al evento que se produce cuando un acontecimiento hace que no sea posible cumplir una obligación, ya que dicho acontecimiento no podía preverse y, por ese motivo, no podía evitarse; Entiéndase por *Fuerza Mayor* como aquel evento que no solo no pudo preverse, sino que, además, si hubiese sido previsto, tampoco podría haberse evitado, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios, en el entendido que una vez superados se reanudara la prestación de los servicios objeto del presente contrato. - **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. - **CLÁUSULA DÉCIMA ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos (02) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI




ISMAEL RAMIREZ AGUILAR
Representante Legal de la Empresa
GRUPO RIO S. DE R.L.